

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, 7 MAYO DE 2021.

***EXPEDIENTE No. 110013103014-2021-00136-00.***

EJECUTIVO DE BANCO CREDIFINANCIERA S.A. vs (i) JORGE ALFONSO BOHÓRQUEZ, (ii) CARMENZA HERNÁNDEZ DE ALFONSO y (iii) JORGE ALEXANDER ALFONSO HERNÁNDEZ.

Vista la anterior demanda, el Juzgado **RESUELVE:**

**LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. CONTRA (i) JORGE ALFONSO BOHÓRQUEZ, (ii) CARMENZA HERNÁNDEZ DE ALFONSO y (iii) JORGE ALEXANDER ALFONSO HERNÁNDEZ, de condiciones civiles señaladas en la demanda, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el título valor adjunto Pagaré N° 000845:

1. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$440.332.539) correspondiente al capital.
2. Por los intereses moratorios generados sobre dicha suma, causados desde el 22 de abril de 2021 y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia
3. Por la suma de \$23'319.379) correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados, cifra incluida en el pagaré.
4. Por la suma de \$6.260.800) correspondientes, según el pagaré a primas de Seguros.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Requiérasele para que en el término de cinco (05) días cancele las sumas de dinero precitadas con sus intereses. Igualmente entéresele que

dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que a bien tenga.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por secretaría OFÍCIESE a la DIAN indicando la clase de título base de la ejecución, cuantía fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación.

Reconózcase personería al abogado ADRIANA CONTRERAS RODRÍGUEZ, como apoderado de la parte actora, conforme memorial adjunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO**

**JUEZ**

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e7ec7bae90bd541c5021c6e7fcc0a42789d2e09761072d4b0ebfb137de2  
9424**

Documento generado en 11/05/2021 03:41:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**